



MINISTERIO DE DEFENSA  
AGENCIA ESPACIAL DEL PERÚ – CONIDA

**RESOLUCIÓN JEFATURAL**

N° 136 -2023-JEINS-CONIDA

# RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 04 OCT 2023

**VISTO:**

La Hoja de Coordinación N° 00096-2023-CONIDA/GERGE/OAG/UNLOG, del 03 de octubre de 2023, el Informe Técnico N° 014-2023-CONIDA/UNLOG del 03 de octubre de 2023, el Informe Técnico N° 015-2023-CNOIS del 13 de setiembre de 2023, el Informe de Indagación de Mercado N° 010-2023-UNLOG del 29 de setiembre de 2023, e Informe Legal N° 00080-2023-CONIDA/JEINS/GERGE/OFAJU del 03 de octubre de 2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Informe Técnico N° 015-2023 del 13 de setiembre de 2023, el Director de Aplicaciones Espaciales y Geomática en calidad de área usuaria, señala que la empresa AIRBUS DEFENCE AND SPACE SAS es fabricante y poseedora de los derechos de autor y propiedad intelectual de las imágenes, materia del proceso;

Que, con el documento de Indagación de Mercado N° 010-2023-UNLOG del 29 de setiembre de 2023, el especialista de la Unidad de Logística, ha analizado las posibilidades que ofrece el mercado nacional, determinando que no existe en el territorio nacional un proveedor con la capacidad de prestar el "Servicio de Acceso a la Telemetría del Satélite SPOT 6 en la modalidad de Open Access y de la Licencia Multiusuario para las imágenes de los satélites SPOT 6 y 7 disponibles en el archivo del CNOIS"; asimismo; se ha estimado el valor referencial en € 600,000.00 (Seiscientos mil con 00/100 Euros), y el tipo de procedimiento que corresponde es Régimen Especial por considerarse una contratación estratégica. Por otro lado, señala que el proveedor AIRBUS DEFENCE AND SPACE SAS es el distribuidor exclusivo de estos servicios para la República del Perú, siendo propietario del sistema;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0014-2023-CONIDA/UNLOG del 03 de octubre de 2023, el Jefe de la Unidad de Logística, señala que procede la exoneración de presentar la carta fianza de fiel cumplimiento por parte del proveedor AIRBUS DEFENCE AND SPACE SAS, por ser el distribuidor exclusivo de estos servicios para la República del Perú, propietario del sistema. Asimismo, refiere que se cuenta con Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000249, de fecha 02 de octubre de 2023, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto para la contratación del servicio en mención, por el importe de € 600,000.00 (Seiscientos mil con 00/100 euros), que al tipo de cambio de S/. 4.30 equivale a S/ 2,580,000.00 (Dos millones quinientos ochenta mil con 00/100 Soles), proveniente de la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios AF-2023;

Que, con el Informe Legal N° 00080-2023-CONIDA/JEINS/GERGE/OFAJU del 03 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que en virtud a lo establecido en los distintos Informes, es de

Fecha: 04 OCT 2023

Página: 02

opinión que el proceso se ajusta a la normativa de contratación en el mercado extranjero respecto al servicio solicitado, en la modalidad de proveedor único;

Que, el artículo 27 numeral 27.1 literal e) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que, en forma excepcional las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos; asimismo, el artículo 27, numeral 27.2 del citado TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone como formalidad, que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, el Capítulo I párrafo 2. Literal e), del Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero – Versión 7, aprobado con Resolución Jefatural N° 027-2023-ACFFAA, dispone que la ACFFAA y los OBAC efectuarán la contratación de bienes y servicios en el mercado extranjero, aplicando, cuando corresponda, los principios que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, la Ley de Contrataciones del Estado (LCE) y la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG);

Que, el Capítulo II Párrafo 1. Literal d) del indicado Manual señala que previo a la aprobación del expediente de contratación, el órgano competente del OBAC deberá elaborar un Informe Técnico que sustente la concurrencia de los requisitos establecidos para optar por la contratación en el mercado extranjero contemplado en el numeral 6 del Capítulo I del Manual, estableciendo la necesidad y finalidad pública de la misma, así como la información relacionada a las especificaciones técnicas, términos de referencia y otras precisiones de las empresas que proveen los bienes y servicios. Dicho Informe deberá ser remitido al área legal, quien deberá sustentar mediante un Informe Legal que lo especificado en el Informe Técnico se ajusta a la normativa sobre los procesos de contratación en el mercado extranjero, los cuales deberán ser aprobados mediante Resolución del Titular del OBAC o de quien haya sido delegada dicha facultad;

Que, Capítulo IV párrafo 1, Literal a), del Manual en mención, establece que la modalidad de proveedor único se configura cuando el bien o servicio es el único que satisface el requerimiento, no existiendo en el mercado extranjero un bien o servicio que pueda sustituirlo, siendo este bien o servicio ofrecido por un solo proveedor; asimismo en el numeral 2 del capítulo en mención, dispone que a efectos de formalizar la modalidad de proveedor único, se deberán elaborar los correspondientes Informes Técnico y Legal, los que formarán parte del expediente de contratación, Dichos informes son aprobados mediante resolución del titular del OBAC o por quien se le haya delegado dicha facultad;

Que, el Capítulo V párrafo 1. Literal q) numeral 4 del acotado Manual, prevé que para el caso de procesos de contratación en el mercado extranjero cuyos montos sean mayores a cincuenta (50) UIT, se podrá exonerar la presentación de la garantía de fiel cumplimiento, si como resultado del estudio de mercado se determina la posición de dominio en el mercado de un fabricante o de una empresa autorizada por éste. La referida exoneración deberá ser autorizada mediante Resolución Jefatural, previo Informe Técnico e Informe Legal formulados por los órganos competentes de la Agencia. En caso, el proceso de contratación sea ejecutado por el OBAC, la autorización estará a

Fecha: 04 OCT 2023

Página: 03

cargo del titular del mismo y contará con el sustento técnico y legal de los órganos correspondientes;

Que, del contenido de los informes precedentes se observa que se ha cumplido con la concurrencia de los requisitos exigido, para la aprobación del Informe Técnico, del Informe Legal, de la contratación bajo la modalidad de proveedor único y la exoneración de presentación de carta fianza;

Estando a lo solicitado por la Unidad de Logística, a lo opinado por Oficina de Asesoría Jurídica y a lo acordado con la Oficina de Administración General;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el Informe Técnico N° 014-2023-CONIDA/UNLOG del 03 de octubre de 2023 y el Informe Legal N° 00080-2023-CONIDA/JEINS/GERGE/OFAJU del 03 de octubre de 2023, que sustentan la contratación del "Servicio de Acceso a la Telemetría del Satélite SPOT 6 en la modalidad de Open Access y de la Licencia Multiusuario para las Imágenes de los Satélites SPOT 6 y 7 disponibles en el archivo del CNOIS", en el mercado extranjero, en la modalidad de proveedor único, documentos que forman parte del expediente de contratación.

**Artículo 2.- APROBAR** la contratación de la empresa AIRBUS DEFENCE AND SPACE SAS, distribuidor exclusivo de los servicios para la República del Perú, propietario del sistema, para brindar el "Servicio de Acceso a la Telemetría del Satélite SPOT 6 en la modalidad de Open Access y de la Licencia Multiusuario para las Imágenes de los Satélites SPOT 6 y 7 disponibles en el archivo del CNOIS", en el mercado extranjero, en la modalidad de proveedor único.

**Artículo 3.- APROBAR** la exoneración de presentación de Carta Fianza de Fiel Cumplimiento a la empresa AIRBUS DEFENCE AND SPACE SAS, para brindar el "Servicio de Acceso a la Telemetría del Satélite SPOT 6 en la modalidad de Open Access y de la Licencia Multiusuario para las Imágenes de los Satélites SPOT 6 y 7 disponibles en el archivo del CNOIS".

**Artículo 4.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Logística, a fin realice el trámite de aprobación del expediente de contratación internacional.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese**

Mayor General FAP  
**JOSÉ ANTONIO GARCÍA MORGAN**  
Jefe Institucional  
AGENCIA ESPACIAL DEL PERÚ – CONIDA